

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 00644** 00.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la documental adosada y que se observa en los archivos 2 a 5 de esta encuadernación, se deberá acreditar en legal forma la calidad cesionario de la Fiduciaria Central S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Activos Remanentes - Estrategias en Valores S.A. "ESTRAVAL" en liquidación judicial como medida de intervención, que dice ostentar respecto del crédito aquí ejecutado en favor de la Cooperativa Desarrollo Solidario – en liquidación forzosa administrativa – en intervención – COOPDESOL.

Ahora bien, como quiera que una vez revisado el expediente se observa que a la fecha no se ha integrado el contradictorio, actuación que es carga de parte y por la cual se encuentra paralizado el proceso, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, requiere al extremo actor para que proceda de conformidad dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 08 fijado hoy ocho (08) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria